

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FAFEF/2133/2018 IDOBRA: 13909

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP) QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR LA LIC. REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NÚMI, OAXACA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. OCTAVIO CASTRO CHAVEZ Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. TERESO SANJUAN SANJUAN, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

1. En el Anexo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 PEF 2018, se encuentran contempladas las asignaciones de los Fondos de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo General 33.
2. La Ley de Coordinación Fiscal en su Capítulo V, prevé las disposiciones aplicables a los Fondos de Aportaciones Federales.
3. El artículo 25 fracción VIII de la Ley de Coordinación Fiscal establece, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento "EL FAFE".
4. Que los destinos de gasto de "EL FAFE" se encuentran definidos en las nueve fracciones del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal teniendo por objeto fortalecer los presupuestos de las Entidades Federativas y las áreas que conforman, con ese fin las Entidades Federativas podrán convenir la aplicación de estos recursos.
5. El presente instrumento se encuentra alineado con el Plan de Estatal de Desarrollo 2016-2022, el cual plasma una visión de política social con enfoque en el territorio, a efecto de ubicar zonas estratégicas y prioritarias que impulsen polos de desarrollo social y económico, mediante estrategias conjuntas con los gobiernos municipal, estatal y federal, así como detonar estrategias que fortalezcan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y a sus Municipios.
6. El 09 de marzo de 2018 la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y el Gobierno del Estado de Oaxaca firman el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Infraestructura Indígena en lo sucesivo "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", para la ejecución de obras de infraestructura, entre las cuales en el Anexo 1 de dicho Acuerdo se encuentra la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR MORELOS (2DA ETAPA), UBICADO EN EL KM 10+000 SOBRE EL CAMINO E.C. (YUCUDAA-TLAXIACO)-SANTIAGO NUNDICHE-SAN JUAN NÚMI-TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA", acordándose para la ejecución de dicha obra las aportaciones de la FEDERACIÓN, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO", respectivamente.
7. Mediante Oficio No. CGI/DGAI/DOI/2018/OF/0076 de 25 de julio de 2018 y Anexo "Validación Técnica"; así como también mediante similar CGI/DGAI/DOI/2018/OF/0091 de 04 de septiembre de 2018 y Anexo "Validación Técnica"; todos suscritos por la Dirección General Adjunta de Infraestructura de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se notificó la modificación de la estructura financiera de la obra referida en el numeral anterior, por lo que dicha estructura quedó conforme a lo aquí estipulado.
8. Por lo anterior, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para efectos del presente instrumento da su aportación de la fuente de financiamiento de "EL FAFE".



Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FAFEF/2133/2018

IDOBRA: 13909

DECLARACIONES

1. Declara **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** por conducto de su representante, que:
 - a) El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
 - b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
 - c) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, es una área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
 - d) Cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 37 de la Ley Estatal de Planeación; y 43 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016, expedido por el Secretario de Administración.
 - e) Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Mori, Soldado de la Patria", Edificio María Sabina, Planta Baja, Av. Gerardo Pandal Graff, No. 01, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.
2. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes que:
 - a) Es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo, 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
 - b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracciones V y LVIII, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
 - c) Asimismo, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de Octubre de 2018, se autorizó por calificada a los concejales de **"EL MUNICIPIO"** para que en su nombre celebren el presente instrumento jurídico.
 - d) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer la forma y términos para la entrega, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos provenientes de los fondos de aportaciones que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** entrega a **"EL MUNICIPIO"**.
 - e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de San Juan Numí, Oaxaca.
3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:
 - a) El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



SEFIN
Secretaría de
Finanzas

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FAFEF/2133/2018 IDOBRA: 13909

- b) Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 primer párrafo y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los términos para la entrega de recursos financieros provenientes de "EL FAFEF" por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a "EL MUNICIPIO", con la finalidad de cumplir con el compromiso contraído por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en el "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN" en el sentido de aportar recursos para la realización del Proyecto de Inversión Pública denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR MORELOS (2DA ETAPA), UBICADO EN EL KM 10+000 SOBRE EL CAMINO E.C. (YUCUDAA-TLAXIACO)-SANTIAGO NUNDICHE-SAN JUAN NÚMI-TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA", en lo sucesivo "EL PROYECTO".

SEGUNDA: MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1,439,759.61 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos 61/100 M.N.) con cargo al "FAFEF", para la realización de "EL PROYECTO".

TERCERA: CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada, y mantener activa una cuenta bancaria productiva, específica, exclusiva en lo sucesivo y para efectos de referencia "LA CUENTA", para la identificación, administración, control y seguimiento de los recursos de "EL FAFEF" materia del presente instrumento.

CUARTA: DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES", convienen que la entrega de recursos a "EL MUNICIPIO" para "EL PROYECTO" se realizará únicamente en "LA CUENTA" una vez que "EL MUNICIPIO" presente formalmente la solicitud de recursos y entregue la documentación establecida en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entrega de los recursos se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2018, ya que los recursos de "EL FAFEF" que se comprometen en el presente instrumento, se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestaria establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

"EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Para la consecución del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a lo siguiente:

I. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- a. Realizar la entrega de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO", siempre que esté último presente formalmente la solicitud de recursos y entregue la documentación establecida en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cuente con la suficiencia presupuestaria.
- b. Dar seguimiento programático a los recursos entregados a "EL MUNICIPIO".

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FAFEF/2133/2018 IDOBRA: 13909

II. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

- a. "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento al destino establecido para los recursos, ya que por ninguna circunstancia podrá emplearse en un fin distinto al objeto convenido en el presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados.
- b. Una vez que sean entregados los recursos a "EL MUNICIPIO", la responsabilidad de la ejecución de "EL PROYECTO" recaerá en el mismo en su calidad de instancia ejecutora, por lo que asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, contables, documentales y de cualquier otro tipo, relacionadas con "EL PROYECTO", así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.
- c. "EL MUNICIPIO" se obliga a que los procedimientos de contratación y la ejecución de "EL PROYECTO", se lleven a cabo conforme las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, toda vez que los recursos no pierden su carácter de federales.
- d. "EL MUNICIPIO" se encuentra obligado a proporcionar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la información y soporte documental necesario para el seguimiento programático de los recursos que se entregan.
- e. "EL MUNICIPIO" se encuentra obligado a realizar todas aquellas retenciones que resulten aplicables, con motivo de las disposiciones federales y estatales, incluyendo las contenidas en la Ley Estatal de Derechos y demás normatividad aplicable.
- f. "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", debiendo implementar las acciones necesarias para la identificación de los mismos, por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto, debiendo realizar los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada por "EL MUNICIPIO".
- g. "EL MUNICIPIO" deberá entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. GEO621201KIA, con domicilio fiscal en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. 11.5 Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca. C. P. 68270, señalando el monto de los recursos entregados, identificando la fuente de financiamiento, previo a la transferencia del recurso.
- h. "EL MUNICIPIO" deberá destinar los recursos al objeto señalado en el presente instrumento, por lo que no deberán permanecer ociosos, por lo anterior "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" aquéllos recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar 90 días posteriores a la autorización de los mismos, incluyendo Rendimientos Financieros generados a la fecha del reintegro, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el numeral 21 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- i. De igual forma, "EL MUNICIPIO" llevará a cabo de forma detallada y completa el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables que permitan acreditar y demostrar de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el presente Convenio.
- j. "EL MUNICIPIO" deberá informar trimestralmente a "LA SHCP" sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos entregados, en los términos que establece el artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, Municipios, y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FAFEF/2133/2018 IDOBRA: 13909

demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan.

- k. "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento a la obligación contenida en el inciso antes referido, se obliga a contar con los medios necesarios como es la gestión y en su caso actualización de su Clave de captura en el portal aplicativo de "LA SHCP", Sistema de Formato Único, así como a designar por escrito a un enlace para el efecto, el cuál de manera previa a la conclusión de cada trimestre deberá realizar un acercamiento con personal adscrito a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública para la captura y validación de información correspondiente a "EL PROYECTO", (contrato su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión.)
- l. "EL MUNICIPIO" deberá presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de "EL PROYECTO", en forma impresa y en medio magnético, ante "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de "EL PROYECTO", mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando la siguiente documentación:

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
INICIO - Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (digital). DURANTE - Reporte Fotográfico a color (digital). FINAL - Reporte Fotográfico a color (digital). - Entero de reintegros de economías y productos financieros (digital). - Reintegros del 2.5% de supervisión establecida en la Ley Estatal de Derechos (digital). - Entero de las Retenciones que correspondan de acuerdo a la normatividad Federal y Estatal (digital).	INICIO - Cédula detallada de Facturación (digital). - Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (digital). DURANTE - Cédula detallada de facturación (digital). - Reporte Fotográfico a color (digital). FINAL - Cédula detallada de facturación y/o listas de raya en su caso (digital). - Reporte fotográfico a color (digital). - Entero del 1 al millar para la SCTG (Art. 191 LFD) (Digital). - Entero de Reintegros de Economías y productos financieros (digital).

- m. "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar con veracidad la información reportada, de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización.
- n. A la conclusión de "EL PROYECTO", "EL MUNICIPIO" deberá remitir el Informe del Cierre de Ejercicio (ICE-01), así como aquella información que con tal fin le solicite "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- o. Para el caso de que "EL PROYECTO" fuera ejecutado por administración directa, "EL MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos objeto del presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO", de conformidad con la normatividad aplicable.
- p. En el caso de que "EL PROYECTO" se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
- q. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL MUNICIPIO" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informe sobre el ejercicio del gasto público al Poder

Oficio de asignación número: SF/SP/PIP/FAFEF/2133/2018 IDOBRA: 13909

Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente Convenio.

- r. En cumplimiento a lo señalado en el numeral Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y a los Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Enero de 2018, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora, asume la responsabilidad de incluir de manera clara visible o audible las características y especificaciones para la imagen y promoción de "EL PROYECTO", mismas que se encuentran señaladas en los lineamientos mencionados con anterioridad.
- s. En caso de terminación anticipada, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar sin dilación alguna a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- t. "EL MUNICIPIO" se obliga a dar cumplimiento a las demás obligaciones que deriven de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable en su calidad de ejecutor de gasto.

SEXTA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. El ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 49 fracción V de la Ley de Coordinación fiscal.

SEPTIMA: RELACIONES LABORALES. Los trabajadores de cada una de "LAS PARTES" que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente el cual formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebido de los recursos de "EL FAFEF" serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se cumpla con el objeto del presente Convenio, siempre y cuando no se contravengan de ningún modo las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sobre el compromiso y devengo de los recursos, por lo que los recursos que se entregan a "EL MUNICIPIO" de manera invariable deberán ejercerse durante el Ejercicio Fiscal 2018, en ese sentido una vez cumplido el plazo referido los recursos remanentes deberán reintegrarse de manera inmediata, incluyendo los rendimientos financieros

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FAFEF/2133/2018 IDOBRA: 13909

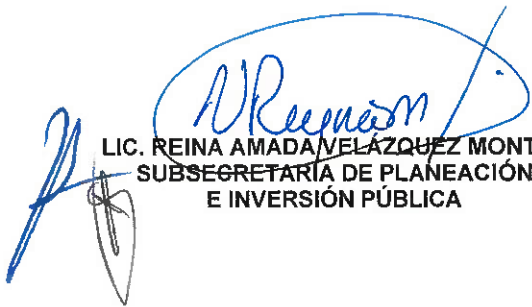
generados, tal y como se dispone en el numeral 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para sujetarse en todo lo no previsto en el presente instrumento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones federales aplicables en materia de recursos públicos federales.

En caso de no llegar a dirimirse los acuerdos y conflictos, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el Convenio de Colaboración por duplicado en Tlaxiácat de cabrera, Oaxaca, a los dieciocho días de octubre del año dos mil dieciocho.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”



LIC. REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PÚBLICA

POR “EL MUNICIPIO”



C. OCTAVIO CASTRO CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAN JUAN NÚMI, OAXACA



C. TERESO SANJUAN SANJUAN
SINDICO MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. de San Juan Numi
Dto. Tlaxiácat, Oax.
2017-2019
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. de San Juan Numi
Dto. Tlaxiácat, Oax.
2017-2019

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración celebrado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el H. Municipio de San Juan Númi, Oaxaca en lo sucesivo denominado como “EL MUNICIPIO”, con el objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros para la realización de un Proyecto de Inversión Pública con recursos provenientes de “EL FAFEFE”, del 18 de octubre de 2018.